

**DECRETO DE ALCALDIA N° 1353**  
**ZAPALLAR, 15/05/2024**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°26/2023 del 13 de diciembre de 2023 que aprueba el Presupuesto Municipal 2024; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, modificado mediante decreto alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por decreto alcaldía N°336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificados mediante decreto alcaldicio N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la contratación de programa de computación “Beereaders” para Escuela Balneario Cachagua y Escuela Aurelio Duran Almendro– fondos SEP
2. Que, los servicios solicitados son de gran importancia para la comunidad educativa ya que con este servicio se consolidado en el contexto de los aprendizajes para los y las estudiantes.
3. Que, la solicitud de pedido N°95 de fecha 02 de mayo de 2024, emitida por el Departamento de Educación Municipal, donde manifiesta la necesidad de contar con el servicio de que se trata.
4. Que, De acuerdo a lo indicado en el punto anterior, se invoca a trato o contratación directa según lo establecido en el artículo 8, literal g) de la Ley N° 19.886, en relación con el numeral 7°, letra e) Del artículo N°10 “circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa” del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa (..) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:  
e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
5. Que, la empresa **BEEREADERS CHILE SPA** de Rut: **76.285.545-3**, tiene habilitación

vigente, según certificado de estado de inscripción en registro de proveedores.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZASE** la contratación a través de trato directo, conforme a la causal establecida en el numeral 7°, letra e) Del artículo N°10 “circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa” del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para la contratación del programa de computación “Beereaders”, con el proveedor **BEEREADERS CHILE SPA** de Rut **76.285.545-3** por un monto total de **\$2.079.168.-** (Dos millones setenta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesos), impuesto incluidos, según el detalle contenido en los Términos de Referencia que se aprueban a continuación.
2. **APRUÉBESE**, los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integrante del presente decreto.
3. **DESÍGNESE**, Contraparte técnica de estos servicios al Departamento de Educación Municipal.
4. **EMITASE**, la correspondiente orden de compra en el sistema de información de compras y contrataciones de la administración ([mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda , sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los términos de referencia aprobado por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el proveedor.
5. **IMPUTESE**, el gasto a la cuenta correspondiente.
6. **PUBLIQUESE** el presente decreto además del portal Mercado Público, en la página web del municipio, según el artículo 12 de la Ley N° 18.695.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



NICOLAS PATRICIO ROMO CONTRERAS



RODRIGO NAVAS UGARTE





ZAPALLAR

ZAPALLAR

**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08831D0000ZP913001202402400001353